



Callao, 01 de octubre del 2025.

Presente. -

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 0018-2025-VRA/UNAC-CALLAO, 01 DE OCTUBRE 2025; EL VICERRECTORADO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 137.14 y 137.15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 65, numeral 65.1.1 y 65.1.2 de la Ley Universitaria, establece que el Vicerrector Académico entre sus atribuciones, Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad y Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Que, resulta necesario optimizar los procesos de revisión y actualización de los reglamentos, directivas y demás normativas internas, a fin de fortalecer la gestión académica y asegurar su alineamiento con la política institucional;

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 134° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 65°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º. APROBAR, LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE PARA LA DE REVISIÓN DE NORMATIVAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, la misma que está conformada, según el siguiente detalle:

- Ing. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA
Secretario Académico del Consejo Académico
- Mg. GABRIEL AUGUSTO TIRADO MENDOZA
Representante de la Oficina de Gestión de la Calidad





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

- Dr. CARLOS HUMBERTO ALFARO RODRIGUEZ
Presidente de la Comisión de Desarrollo Docente
- MG. ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFÁN
Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

2º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado., dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERECTORADO ACADÉMICO



Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO
VICERRECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**. - Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao.